



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 046-2024-UNCA-P

Huamachuco, 15 de mayo de 2024

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 181-2024/P-CO-UNCA de fecha 14 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la Secretaría Técnica, establece que: **"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"**;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, señala que: **"(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...)"**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 013-2024-UNCA/P de fecha 08 de febrero de febrero de 2024, se da por concluida la designación de la Mg. Miriam Janet Torres Amado como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, hasta el día 09 de febrero de 2024;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 046-2024-UNCA-P

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 016-2024-UNCA/P de fecha 19 de febrero de febrero de 2024, se modificó la Resolución de Presidencia N° 013-2024-UNCA/P de fecha 08 de febrero de 2024, en su artículo primero en el extremo que da por concluida la designación de la Mg. Miriam Janet Torres Amado como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNCA, ampliando hasta el día 30 de abril de 2024;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 181-2024/P-CO-UNCA de fecha 14 de mayo de 2024, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita designar a la Mg. Miriam Janet Torres Amado como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNCA, con eficacia anticipada a partir del 2 de mayo de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Mg. Miriam Janet Torres Amado como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNCA, con eficacia anticipada a partir del 2 de mayo de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Secretaria Técnica y Mg. Miriam Janet Torres Amado, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Anabelto Cruz García
SECRETARIO GENERAL